

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 18 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el 5 de mayo de 2023 el apoderado de la parte demandante allegó memorial informando los abonos realizados por el demandado.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120150007700
DEMANDANTE	Caja de Compensación Familiar de Caldas
DEMANDADO	José Alexander Rojas Ramírez

Teniendo en cuenta los abonos realizado por la parte demandada, téngase en cuenta los mismos dentro del presente proceso, los cuales deben imputarse primero a intereses y posteriormente al capital, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA los abonos realizado por la parte demandada, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, circular official stamp. The signature is bold and stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 041



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria